



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 0325
RADICADO N° 2018-00513-00

Conforme a la petición allegada por el apoderado accionante en la presente causa de EJECUTIVO POR COSTAS, relacionado con el cambio de medida cautelar, se acogerá a lo solicitado por el togado demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

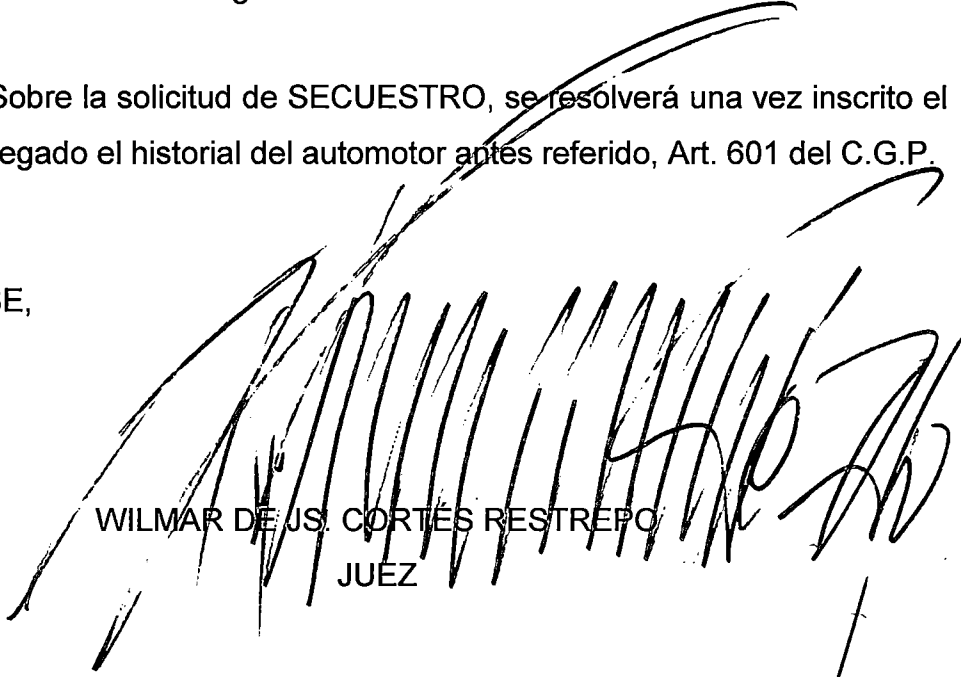
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del Vehículo automotor de placas TNH177, Marca HYUNDAI, Clase AUTOMÓVIL, Línea ACCEN GL, Modelo 2010, Motor G4EE9448200; inscrito en la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Envigado, bien denunciado como de propiedad de BAYRON ARREDONDO GARCÍA, CC. 71.292.003.

Oficiéase en tal sentido a la referida Secretaría de Movilidad y Tránsito a fin de que se sirva inscribir el embargo ordenado.

SEGUNDO: Sobre la solicitud de SECUESTRO, se resolverá una vez inscrito el embargo y allegado el historial del automotor antes referido, Art. 601 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JES. CORTÉS RESTREPO
JUEZ